

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 252

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R. O. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Núm. 3.985

Complimentado lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General del Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946; esta Jefatura de Minas, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección B, del artículo 2.º de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, sobre la clasificación de las sustancias minerales, ha resuelto, con fecha 14 del actual, desestimar la oposición presentada a la tramitación del permiso de investigación de sal gemas denominado «Manete Segundo», número 1-74, del término de Córdoba, y considerarlo en condiciones legales para obtener su concesión.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el citado artículo 44 se publica en este periódico oficial, para que el interesado pueda recurrir contra esta resolución ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.
Córdoba 18 de Octubre de 1947.—Ingeniero Jefe A., Firma ilegible.

Magistratura de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.984

En los autos número 278-47, seguidos por ante esta Magistratura, a instancia de Pedro Yedras Madueño, contra don José Manuel Ferrández Gil, cuyo domicilio actual se desconoce, por reclamación de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo tenor es el siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. El Ilustre señor don José Manuel Ferrández Gil, Jefe de Trabajo de esta provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Pedro Yedras Madueño, contra don José Manuel Ferrández Gil, por reclamación de cantidad, y

Que debo de condenar y condeno al Patrono demandado, a abonar al actor la suma de TRES-

CIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS, cantidad a que se contrae la reclamación formulada por el actor.—Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértaseles que contra la misma, no procede recurso alguno.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. F. Valderrama.—Rubricado.

La expresada sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado, y a efectos de que sirva de notificación a la parte demandada.

Córdoba 18 de Octubre de 1947.—El Secretario, Emilio Grande.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, J. M. F. Valderrama.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.013

AVISO

Se hace saber para general conocimiento que, habiendo sufrido omisión el Calendario de Fiestas fijado para el presente año con fecha 27 de Diciembre de 1946 por la Delegación de Trabajo de Córdoba, el próximo día 24 del corriente, Festividad de SAN RAFAEL, se entenderá únicamente Fiesta Local en Córdoba Capital.

Córdoba a 21 de Octubre de 1947.—El Delegado de Trabajo accidental, Daniel G. Funes.

Hermanidad Sindical Mixta de El Viso (Córdoba)

Núm. 3.624

Don Manuel Sánchez Muñoz, jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de El Viso (Córdoba).

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por este Cabildo Sindical, el día doce de Agosto próximo pasado, se acordó por unanimidad nombrar Agente Ejecutivo de esta Hermanidad al camarada Manuel Cañuelo Navarro.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

El Viso veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe de la Hermanidad, P. O.—Firma ilegible.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.986

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de CAÑETE DE LAS TORRES, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido Imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta frutales riego noria.	Unica	569	4	47	55
Era.....	Unica	434	7	98	55
Cereal.....	1.ª	434	218	77	51
Cereal.....	2.ª	353	557	53	74
Cereal.....	3.ª	312	1.360	36	40
Cereal.....	4.ª	271	1.173	73	58
Cereal.....	5.ª	230	2.484	31	21
Cereal.....	6.ª	190	2.547	41	96
Olivar.....	1.ª	697	171	01	79
Olivar.....	2.ª	456	678	66	28
Olivar.....	3.ª	215	878	01	15
Olivar.....	4.ª	134	93	40	38
Arboles de ribera.....	Unica	191	15	08	80
TOTAL.....			10.190	78	90

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura provincial del Servicio, dentro del plazo de QUINCE días.

Córdoba a 20 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.973

El Alcalde, de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Gestora municipal, en sesión ordinaria correspondiente al día 15 del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones, confeccionados para el arriendo en pública subasta, de los Impuestos y arbitrios municipales que se expresan:

1.º Arbitrio sobre degüello de reses y servicios del Matadero municipal.

2.º Impuesto del 10 por 100 so-

bre las consumiciones que se sirvan en cafés, bares, tabernas etc.

3.º Arbitrio sobre alquiler de puesto en el Mercado de Abastos.

4.º Arbitrios sobre industrias callejeras y ambulantes.

5.º Impuesto de cinco centimos litro, sobre vinos y sidras corrientes.

6.º Impuesto sobre los conceptos de la tarifa 5.ª, de la contribución de usos y consumos, cedida por el Estado.

7.º Imposición municipal sobre el consumo de bebidas y alcoholes.

8.º Imposición municipal sobre consumos de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Los pliegos de condiciones, se

hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días para oír reclamaciones, pudiendo presentarse en el expresado plazo, las que se crean convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 16 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Firma ilegible.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.975

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formados los padrones de vehículos de tracción mecánica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1948, sujetos a tributar por la Patente Nacional, en sus tres clase A B y C quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes, a fin de que puedan examinarse por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera 11 de Octubre de 1947. - Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 3.976

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que recibido de la Administración de propiedades y contribución Territorial de la provincia, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de éste término, para el ejercicio de 1948 y formadas las listas cobratorias correspondientes, quedan expuestos los expresados documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 18 de Octubre de 1947. - El Alcalde, R. de la Torre.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.977

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber:

Que formada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal, para el próximo año de 1948, queda expuesta al público en union del apéndice de altas y bajas formado por el Servicio Catastral, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes durante el plazo de ocho días hábiles.

Fuente Palmera 17 de Octubre de 1947. - Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.978

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que aprobado por esta Comisión Gestora de su Presidencia, en sesión

celebrada el día 17 del corriente mes de Octubre, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el próximo ejercicio económico de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que estimen convenientes los vecinos de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 228 de la ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, y por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Villanueva de Córdoba 18 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Firma ilegible.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.979

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento en pleno, el presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1948, en la sesión celebrada el 16 del actual, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante quince días, a fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que hago público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Fuente la Lancha a 17 de Octubre de 1947. - Eulogio Plaza.

DOS TORRES

Núm. 3.980

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término del ejercicio de 1948, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 18 de Octubre de 1947. - El Alcalde, Saturnino Matilla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.914

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Doy fe: Que en esta Secretaría

de mi cargo y en el expediente número 118-47, de la Sección de faltas, se ha dictado sentencia con fecha 18 de Septiembre actual, que su parte dispositiva dice así:

Fallo. Que debo de condenar y condeno a Filomena de la Rosa Martínez; Ana Lindo Martínez; y a Ana Agreda Castilla, a la pena de cinco pesetas de multa, a cada una, represión privada y abono de las costas de este procedimiento en la parte proporcional que le corresponda y caso de insolvencia, a cinco días de arresto menor a cada una y debo de condenar y condeno a Ana García Hermoso y a José Labella Abelenda, a la pena de 50 pesetas de multa, represión privada y abono de las costas de este procedimiento, en la parte correspondiente, por haber formado escándalo en la vía pública, y caso de insolvencia a quince días de arresto menor a cada uno. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - M. Camacho Melendo. - Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los inculcados Ana García Hermoso y a José Labella Abelenda, cuyo último domicilio fué Jaén y actualmente en ignorado paradero le inserción en los BOLETINES OFICIALES de dicha localidad y estacidad, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Córdoba a 20 de Septiembre de 1947. - Vicente Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 3.915

Miguel Guillen Berjillos, hijo de José y de Rafaela, natural de La Rambla, de estado soltero, profesión chofer, de 28 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Paseo de la Ribera número 45, procesado por estafa en la causa número 20 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 de Octubre de 1947. - El Secretario, P. S., Juan de Sosa. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

ANDUJAR

Núm. 3.905

Don José Fernández Márquez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a los que se crean dueños de las siguientes caballerías: Mula castaña oscura de 16 a 18 años, 1'48 de alzada, labrada, menudillo, hierro número 5 paletilla derecha, R. 875 en tabla del cuello derecha y confuso del Fenix en cadera derecha: Un caballo de 18 a 20 años, castaño oscuro, 1'47 de alzada, accidentales en costillares, calzado de las patas, careto y bebe con las dos; los cuales fueron intervenidos a unos maleantes en el pueblo de Arjona que se dieron a la fuga, el día 17 de Septiembre último, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a hacerse cargo de aquellos y recl-

birles declaración y a los que por medio del presente se les hace el ofrecimiento de causa que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sumario número 227 de 1947, sobre Intervención de Caballerías.

Dado en Andujar a 10 de Octubre de 1947. - José Fernández. - El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.937

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición instados por el Procurador don José Vargas Pérez, en nombre y representación de don Gabino Rubia Pérez, contra los Herederos de don Fidel Santano Padillo, sobre reclamación de 1.772'39 pesetas por intereses vencidos, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA. - En la Ciudad de Baena a 15 de Octubre de 1947. - El señor don Manuel Masegosa Pérez, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición instado por don José Vargas Pérez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Gabino Rubia Pérez, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de esta Ciudad, contra los Herederos o causahabientes de don Fidel Santano Padillo, vecino de Baena, fallecido en la misma entre los días 19 y 29 de Julio de 1936, personas cuyos nombres y domicilios son desconocidos, sobre reclamación de cantidad en concepto de intereses debidos y no pagados y

Fallo: Que desestimando la presente demanda instada por don José Vargas Pérez, en nombre y representación de don Gabino Rubia Pérez, contra los desconocidos herederos de don Fidel Santano Padillo, en reclamación de 1.772'39 pesetas por intereses de demora, mas los intereses de estos y costas, debo de absolver y absuelvo a éstos últimos de la referida pretensión, condenando al actor al pago de las costas de este juicio. - Así por ésta mi sentencia que se notificará a las partes legalmente, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. - M. Masegosa.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma a los demandados, expido la presente en Baena a 15 de Octubre de 1947. - El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.954

Modesto Ferrón Prieto, de 39 años, soltero, chofer, natural y vecino de Barco de Valdehorras, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Montilla, dentro del término de once días, para notificarse y llevar a efecto su prisión acordada por la Audiencia de Córdoba en el sumario número 49-1945 por haber apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Montilla 17 de Octubre de 1947. - Diego Egea.